



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 382-2023-UNACH**

Chota, 28 de junio de 2023

**VISTOS:**

El Oficio N° 13-2023-MDCH/A, de fecha 08 de febrero de 2023; Oficio N° 056-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 15 de mayo de 2023; Informe Técnico N° 001-2023-UNACH/EPIFA, de fecha 104 de mayo de 2023; Informe N° 263-2023-UNACH/OPP, de fecha 18 de mayo de 2023; Informe Legal N° 098-2023-UNACH/OAJ-LRAP, de fecha 31 de mayo de 2023; el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 08 de junio de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de Consejo Universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, con Oficio N° 13-2023-MDCH/A, de fecha 08 de febrero de 2023; el alcalde del distrito de Choropampa, solicita una reunión de trabajo a fin de formalizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNACH y la Municipalidad Distrital de Choropampa.



Que, por Oficio N° 056-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 15 de mayo de 2023; el Sub Coordinador de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, remite el Informe Técnico N° 001-2023-UNACH/EPIFA, de fecha 14 de mayo de 2023; en el cual opina en favor de suscribir el convenio marco con la Municipalidad de Choropampa, ya que ello permitiría dar cumplimiento a parte de los fines de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.

Que, mediante Informe N°263-2023-UNACH/OPP, de fecha 18 de mayo de 2023; el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al “Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Choropampa y la Universidad Nacional Autónoma de Chota”

Que, a través del Informe Legal N° 098-2023-UNACH/OAJ-LRAP, de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Choropampa y la Universidad Nacional Autónoma de Chota”

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 08 de junio de 2023, por UNANIMIDAD se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Choropampa y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Choropampa y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

**C.c.**

Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Facultades  
Administración  
Cooperación Técnica  
Planeamiento y Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Archivo